

LEY DE 15 DE MAYO DE 1983

DR. HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Primero. Homológase en todas sus partes el convenio suscrito el 23 de marzo de 1983, entre el Directorio de la Corporación de Desarrollo de Chuquisaca y el Consejo Universitario de la Universidad Mayor de San Francisco Xavier, en ejercicio de sus respectivas autonomías, para la ejecución del proyecto "Sucre - ciudad Universitaria", que se realizará integrándose al conjunto urbano y arquitectónico de la ciudad de Sucre.

Artículo Segundo. Autorízase a la Corporación de Desarrollo de Chuquisaca, la contratación de créditos externos e internos, para financiar la ejecución y total conclusión del proyecto "Sucre - ciudad Universitaria", con la garantía de los fondos comprometidos en el convenio al que se refiere el artículo anterior.

Remítase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, 5 de mayo de 1983.

FDO. Julio Garret Aillón, Samuel Gallardo Lozada, Gustavo Aguirre Pérez, Luis Pelaez Rioja, Willy Vargas Vacaflo, Pablo Steimbach Moreno.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Arturo Nuñez del Prado.